

EST-VCT-GIAM-001

ESTADO PARM-024

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 DE JUNIO DE 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	ICQ-081027X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	4	28/06/2021	PARM-475	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-081027X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones.</p> <p>TRASLADOS Se da a conocer al titular minero el concepto técnico PARM 302 del 30 de abril de 2021, el cual hace parte integral del presente auto.</p> <p>REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081027X, so pena de rechazo del PTO, para que el termino de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o corrección al Programa de Trabajos y Obras—PTO, de acuerdo con los Conceptos técnicos técnico PARM-226 del 26 de marzo de 2021 y el concepto técnico PARM 302 del 30 de abril de 2021, esto es:</p> <p>CONCEPTO TÉCNICO PARM 226 de 2021:</p>

						<p>Debe ser modificado de acuerdo a lo analizado en los Ítems 4.1 a 4.9 del presente concepto técnico (CONCEPTO TÉCNICO PARM –226/2021).</p> <p>CONCEPTO TÉCNICO PARM 302 de 2021: Debe presentar las respectivas recomendaciones, las cuales se indican en el numerales 3.1.2 para el COMPONENTE ESTIMACIÓN DE RESERVAS (minero)del presente concepto técnico. (CONCEPTO TÉCNICO PARM –302/2021).</p> <p>Se deben tener en cuenta todas las apreciaciones y/o recomendaciones plasmadas en los conceptos técnicos PARM-266 de 2021 como el concepto técnico PARM 302 del 30 de abril de 2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	049-98M Y CHG-081	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	3	28/06/2021	PARM-476	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 049-98M y CHG-081, se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20211001236172 el 11 de junio de 2021, en los contratos en virtud de aporte No. 049-98M y CHG-081 contra PERSONAS INDETERMINADAS, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Mina EL SILECNIO</p>

						<p>Este: 1.163.739, 39 Norte: 1.097, 599, 61 Altura: 1 317</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	052-98M, 095-98M Y 153-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	3	28/06/2021	PARM-477	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 052-98M, 095-98M y 153-98M, se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20211001234112 el 11 de junio de 2021, en los contratos en virtud de aporte No. 052-98M, 095-98M y 153-98M contra PERSONAS INDETERMINADAS, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Mina OCHOA 2</p> <p>Este: 1.163.295,0 Norte: 1.097, 292,0 Altura: 1.439,0</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –</p>

						Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	071-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	3	28/06/2021	PARM-478	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 071-98M, se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20211001229712 el 11 de junio de 2021, en los contratos en virtud de aporte No. 071-98M contra PERSONAS INDETERMINADAS, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Mina NN (Debajo de la Mina el Maní)</p> <p>Este: 1.163.644,0 Norte: 1.097, 709,0 Altura: 1, 389,0</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	140-98M Y 141-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	3	28/06/2021	PARM-479	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 140-98M y 141-98M, se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20211001234312 el 11 de junio de 2021, en los contratos en virtud de aporte No. 140-98M y 141-98M contra PERSONAS</p>

						<p>INDETERMINADAS, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Mina NN (Mina Floresta 2)</p> <p>Este: 1.163.590,0 Norte: 1.097, 585,0 Altura: 1.421,0</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	148-98M Y 149-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	3	28/06/2021	PARM-480	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 148-98M y 149-98M, se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20211001235232 el 11 de junio de 2021, en los contratos en virtud de aporte No. 148-98M y 149-98M contra PERSONAS INDETERMINADAS, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Mina ESPERANZA 2</p> <p>Este: 1.163.383,0 Norte: 1.097, 513,0 Altura: 1, 534,0</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	156-98M Y 166-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	03	28/06/2021	PARM-481	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 156-98M y 166-98M, se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20211001231092 el 11 de junio de 2021, en los contratos en virtud de aporte No. 156-98M y 166-98M contra PERSONAS INDETERMINADAS, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Mina NN (Debajo de la Mina el Maní)</p> <p>Este: 1.163.421,0 Norte: 1.097, 465,0 Altura: 1, 496,0</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	FKG-107	GEOCOSTA LTDA	07	28/06/2021	PARM-482	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FKG-107, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero GEOCOSTA LTDA.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKG-107 para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD 20191000400232 del 18 de diciembre de 2019, allegue a esta dependencia los complementos a la modificación del Programa de Trabajos y Obras -PTO- de acuerdo con los conceptos técnicos PARM No. 984 del 13 de noviembre de 2020, PARM No. 1033 del 4 de diciembre de 2020, PARM 333 del 28 de mayo de 2021 y PARM 365 del 25 de junio de 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FKG-107 que a través del presente acto se acogen los conceptos técnicos PARM 333 del 28 de mayo de 2021 y PARM 365 del 25 de junio de 2021.</p> <p>Dejar sin efecto el desistimiento respecto a la solicitud con radicado No. 20191000400232 del 18 de diciembre de 2019 de modificación del PTO para el título FKG-107 decretado en el auto PARM 297 del 19 de marzo de 2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso</p>
------	---------	---------------	----	------------	----------	--

						Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FH4-081	LUIS SANTOS HOYOS MIRANDA	3	28/06/2021	PARM-483	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FH4-081, se dará a conocer al titular las siguientes recomendaciones:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el título FH4-081, según la evaluación económica GRCE 094 del 21 de junio de 2021 la declaración y pago de regalías a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regalías del I trimestre de 2020 • Regalías del III trimestre de 2020 • Regalías del IV trimestre de 2020. • Regalías del I trimestre de 2021 <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar traslado al titular de la evaluación económica No. GRCE No. 074 del 21 de junio de 2021. • Recordar al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. • Recordar al titular minero que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE

AUTO	ILS-14481	GILBERTO VARGAS DURANGO	04	28/06/2021	PARM-484	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ILS-14481, se dará a conocer al titular las siguientes recomendaciones:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad informándole que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El saldo adeudado por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por el valor de (\$7.400.4250) del periodo 16/04/2021 más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por ley y hasta la fecha efectiva de pago. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar traslado al titular de la evaluación económica No. GRCE No. 074 del 21 de junio de 2021. • Informar a la Vicepresidencia Financiera para que inicie el trámite de cobro coactivo el pago de la multa impuesta en la Resolución VSC No. 1116 del 9 de diciembre de 2020, por ser un asunto de su competencia. • Se debe ajustar la ND 136944 a cero ya que se encuentra repetida por consecuente queda la NC 33622 mayor valor por \$385.666 • El mayor valor pagado de la NC 33622 que quedo debe ser aplicada a la ND 13489 que tiene un saldo de \$237.904 quedando \$147.762 como mayor valor pagado.
------	-----------	----------------------------	----	------------	----------	--

						<ul style="list-style-type: none"> Recordar al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Recordar al titular minero que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE
AUTO	JJ9-08093X	MINERALES CORDOBA S.A.S	05	28/06/2021	PARM-485	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JJ9-08093X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. JJ9-08093X de conformidad con el Concepto Técnico PARM-343 del 21 de junio de 2021:</p> <ul style="list-style-type: none"> La póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales N° 42-43-1010005168, de Seguros del estado S.A, por valor asegurado de \$789.968 y vigencia del 19 de noviembre de 2020 al 19 de noviembre de 2021. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJ9-08093X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-343 del 21 de junio de 2021.</p> <p>INFORMAR que mediante memorando No. 20219020465953 del 22 de</p>

					<p>junio de 2021, se remitió al Grupo Evaluación y Modificación a títulos mineros para que realice el respectivo recorte del área que se superpone con el Parque Nacional Natural Paramillo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 29 DE JUNIO DE 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTEPO MORALES

Coordinadora Punto Atención Regional Medellín